



Resolución Ministerial

N° 207-2013-MIDIS

Lima, 27 SET. 2013

VISTOS:

El Informe N° 056-2013-MIDIS/SG/OGC, emitido por la Oficina General de Comunicaciones; el Memorando N° 1289-2013/MIDIS/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 133-2013/MIDIS/SG/OGA/OL, emitido por la Oficina de Logística; y el Informe N° 209-2013-MIDIS/SG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos debe efectuarse obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley;

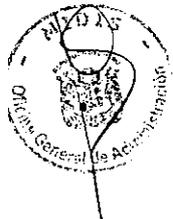
Que, en ese contexto, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decretos Supremos N° 046-2011-EF y N° 138-2012-EF, constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, que establecen las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos;

Que, el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, reconoce la posibilidad de que, en determinados supuestos, las Entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección y contratar directamente, debiéndose cumplir a tal efecto con las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que hayan sido determinados en la normativa;

Que, según lo dispuesto por el literal e) del artículo 20 de la precitada Ley, están exoneradas las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, en concordancia con lo prescrito por el mencionado literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, adicionalmente, se encuentran incluidos en la indicada causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante Opinión N° 103-2012/DTN, ha señalado que la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad;



Que, en relación con los servicios de publicidad, el artículo 2 de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, los define como aquellos que tienen por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

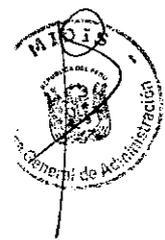
Que, por su parte, el artículo 3 de la citada Ley N° 28874 dispone los requisitos para la autorización de la realización de publicidad estatal: i) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidas en los programas sectoriales; ii) Descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo; iii) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se busca lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos; y; iv) Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;

Que, en el marco de sus competencias, mediante Informe N° 056-2013-MIDIS/SG/OGC, la Oficina General de Comunicaciones ha solicitado la contratación de servicios de publicidad radial para la campaña "Desarrollo Integral de la Primera Infancia", incluida en el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 021-2013-MIDIS, y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 189-2013-MIDIS y N° 205-2013-MIDIS, la cual tiene por objeto informar, sensibilizar y educar a las madres, padres y cuidadores sobre la importancia del desarrollo infantil temprano desde la gestación hasta los cinco primeros años de vida;

Que, según el mencionado Informe N° 056-2013-MIDIS/SG/OGC, la Oficina General de Comunicaciones ha identificado el medio de comunicación adecuado para brindar el servicio de publicidad requerido, basándose, según se indica a en dicho documento, en criterios de importancia y cobertura, en relación con los objetivos y temática de la campaña, y el público objetivo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus programas sociales;

Que, por su parte, mediante Memorando N° 1289-2013/MIDIS/OGA e Informe N° 133-2013/MIDIS/SG/OGA/OL, la Oficina General de Administración y la Oficina de Logística del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, han emitido opinión favorable respecto de la contratación del medio de comunicación propuesto por la Oficina General de Comunicaciones, precisando que en el presente caso se configura la causal de exoneración de proceso de selección por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, y regulada en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración y la Oficina de Logística señalan que el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado ha arrojado un valor referencial total para la contratación del servicio de publicidad solicitado, ascendente a S/. 1 585 999.30; obrando en el expediente de contratación la documentación que da cuenta de la respectiva disponibilidad presupuestal para el año 2013, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y de la previsión presupuestal para el año 2014;





Resolución Ministerial

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, la Oficina General de Comunicaciones tiene como funciones específicas, entre otras, formular, proponer y ejecutar la estrategia comunicacional para difundir las políticas nacionales y sectoriales, así como los hechos de relevancia del sector, de conformidad con las disposiciones de la Alta Dirección; y elaborar, coordinar, proponer y ejecutar el Plan Anual de Difusión de las políticas, servicios, prestaciones, programas y los proyectos del sector; por lo que, para efectos de la presente contratación, dicha Oficina General se constituye como área usuaria de los servicios de publicidad requeridos;

Que, sobre la base de lo informado por la Oficina General de Comunicaciones y la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 209-2013-MIDIS/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, desde el punto de vista jurídico, se configura la causal de exoneración de proceso de selección por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, consagrada en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, y regulada en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

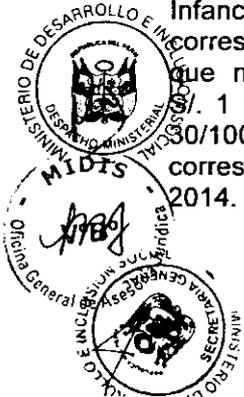
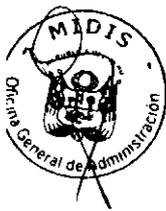
Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, en observancia de lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y de lo establecido en el último párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el artículo 133 de este último cuerpo normativo, se justifica técnica y jurídicamente la contratación del referido servicio, mediante la correspondiente exoneración del proceso de selección;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Comunicaciones, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, y; el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de publicidad radial para la campaña "Desarrollo Integral de la Primera Infancia" del Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social correspondiente a los años 2013 - 2014, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, con la empresa GRUPORPP S.A.C., hasta por la suma de S/ 1 585 999.30 (Un millón quinientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y nueve y 30/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en lo correspondiente al Año Fiscal 2013, y de conformidad con la previsión presupuestal para el 2014.





Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Logística, realice de manera directa la contratación exonerada según lo resuelto en el artículo 1 de la presente resolución, conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, según lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Disponer la remisión de copia de la presente resolución y de los informes que la sustentan, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese y comuníquese.



.....
Mónica Rubio García
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

